

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
Ensayos cerámicos: Prensado de arcillas (humectación-prensado 5 probetas)	8.250	49,58
Ensayos cerámicos: Medida de contracción-expansión (contracción lineal 5 probetas)	11.000	66,11
Ensayos cerámicos: Coordenadas de color (probeta 5 medidas)	8.250	49,58
Ensayo de cargas y pigmentos: Poder cubriente (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de cargas y pigmentos: Poder colorante (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de cargas y pigmentos: Absorción de aceite (unidad)	2.750	16,53
Ensayo de cargas y pigmentos: Coordenadas de color.	2.750	16,53
Ensayo de áridos: Densidad aparente, absorción al agua	2.750	16,53
Ensayo de áridos: Desgaste «Los Ángeles»	8.250	49,58
Ensayo de áridos: Estabilidad a la acción de MgSO ₄ , Na ₂ SO ₄	13.120	78,85
Ensayo de áridos: Adhesividad.ligante bituminoso-agua	3.850	23,14
Ensayo de áridos: Durabilidad (slake dur.ind.)	3.850	23,14
Susceptibilidad magnética	1.100	6,61
Ensayo de áridos: Coeficiente de pulido acelerado.	33.000	198,33
Ensayos cerámicos: Análisis granulométrico (vía húmeda) (muestra)	13.750	82,64
Ensayos cerámicos: Análisis granulométrico (vía seca) (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de rocas ornamentales: Absorción y peso espe. (granit. mar.)	15.675	94,21
Ensayo de rocas ornamentales: Módulo elástico (granit. y mármoles)	33.000	198,33
Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia al choque (granit. y mármoles)	14.300	85,94
Ensayos cerámicos: Límites de Atterberg (muestra).	3.300	19,83
Superficie específica, microporosimetría ASAP-2000.	22.000	132,22
Ensayo de suelos: Peso específico (densidad seca).	2.200	13,22
Ensayo de suelos: Triaxial con consolidación (d = 4 inch)	35.000	210,35
Ensayo de áridos: Preparación de muestras ensayo de áridos	2.200	13,22
Ensayo de cargas y pigmentos: Absorción al agua (unidad)	3.850	23,14
Índice de blancura-amarilleamiento	3.850	23,14
Determinación curva de sedimentación	10.000	60,10
Ensayo de flotación (un relavo)	11.000	66,11
Unidad presupuestaria	5.000	30,05
Cargo mínimo	10.000	60,10
VI. Museo geominero		
Duplicado en diapositivas:		
Color 35 mm	2.000	12,02
Ampliaciones fotográficas B/N:		
18 × 24 cm	1.500	9,02
24 × 30 cm	2.000	12,02
30 × 40 cm	2.500	15,03
50 × 60 cm	3.000	18,03
Ampliaciones fotográficas color:		
13 × 18 cm	2.500	15,03
18 × 24 cm	3.500	21,04
24 × 30 cm	4.000	24,04
30 × 40 50 × 60 cm	13.500	81,14

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
Obtención de fotografías		
Obtención de fotografías por personal externo al mismo, y previa autorización del Director del Museo, con fines de carácter cultural o comercial. La utilización posterior de las fotografías deberá respetar la finalidad específica para la que hayan sido autorizadas		
Sala o marco arquitectónico	25.000	150,25
Muestras geológicas	1.000	6,01
Aparatos	2.500	15,03
Documentos	1.000	6,01
Derechos de utilización:		
Para fines publicitarios	50.000	300,51
Para fines comerciales	10.000	60,10
Para fines de investigación (gratuito)		
En todo momento debe citarse la fuente y remitir al Museo Geominero (Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid), una copia de la publicación.		
VII. Filmaciones		
Realización de filmaciones con fines comerciales en las instalaciones de la Sede Central del Organismo:		
Por día de rodaje	300.000	1.803,04

ANEXO II

Prestaciones y servicios específicos y elaboraciones no normalizadas sujetas a presupuesto

A los efectos de formulación del presupuesto, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

Costes de personal: Se fijarán en función de los costes medios ponderados según categorías profesionales que el efecto establece el Instituto Geológico y Minero de España anualmente.

Costes de dietas y desplazamientos de personal: Según tarifas vigentes, conforme con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y en aplicación de la normativa actual sobre comisiones de servicio (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicios, disposiciones complementarias y de desarrollo.

Costes por la utilización de equipos y bienes de carácter inventariable: Según coste de adquisición, aplicadas las amortizaciones correspondientes a los tipos de equipo a emplear.

Costes de material fungible: Según coste en adquisición.

Otros costes asociados a la ejecución de las prestaciones: Según tarifas vigentes o conforme a precios de mercado.

11806 ORDEN de 14 de junio de 2001 por la que se crean y establecen las bases para la concesión de diez Premios Nacionales de Investigación y se convocan los correspondientes al año 2001.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la concesión de los Premios Nacionales de Investigación.

En esta Orden se unifican las diversas modalidades existentes de los premios nacionales y se crean diez premios nacionales en las áreas siguientes: «Blas Cabrera», para el área de «Ciencias Físicas, de los Materiales y de la Tierra»; «Enrique Moles», para el área de «Ciencia y Tecnología Químicas»; «Alejandro Malaspina», para el área de «Ciencias y Tecnologías

de los Recursos Naturales»; «Gregorio Marañón», para el área de «Medicina»; «Santiago Ramón y Cajal», para el área de «Biología»; «Leonardo Torres Quevedo», para el área de «Ingenierías»; «Julio Rey Pastor», para el área de «Matemáticas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones»; «Pascual Madoz», para el área de «Derecho y Ciencias Económicas y Sociales»; «Ramón Menéndez Pidal», para el área de «Humanidades», y «Juan de la Cierva», para el área de «Transferencia de Tecnología».

El objetivo de los diez premios nacionales es el de reconocer el mérito de aquellos investigadores españoles que estén realizando una labor destacada en campos científicos de transcendencia relevante, y que contribuyan al avance de la ciencia, al mejor conocimiento del hombre y su convivencia, a la transferencia de tecnología y al progreso de la humanidad.

Cada año se concederán cinco premios nacionales correspondientes a cinco de las áreas señaladas y al siguiente los cinco correspondientes a las otras áreas.

En la línea de reconocimiento de méritos que conlleva la concesión de estos premios, el Ministerio de Ciencia y Tecnología hace pública la convocatoria de los cinco Premios Nacionales para 2001 que corresponden a las siguientes áreas:

Premio Nacional «Blas Cabrera», en el área de «Ciencias Físicas, de los Materiales y de la Tierra».

Premio Nacional «Enrique Moles», en el área de «Ciencia y Tecnología Químicas».

Premio Nacional «Alejandro Malaspina», en el área de «Ciencias y Tecnologías de los Recursos Naturales».

Premio Nacional «Julio Rey Pastor», en el área de «Matemáticas y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones».

Premio Nacional «Juan de la Cierva», en el área de «Transferencia de Tecnología».

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es regular las bases de la concesión de los premios nacionales en distintas áreas, destinados a reconocer el mérito de investigadores españoles de reconocido prestigio internacional en régimen de publicidad y concurrencia competitiva.

Para el año 2001 se convocan la concesión de cinco premios nacionales correspondientes a las disciplinas comprendidas en las siguientes áreas:

Premio Nacional «Blas Cabrera», para el área de «Ciencias Físicas, de los Materiales y de la Tierra».

Premio Nacional «Enrique Moles», para el área de «Ciencia y Tecnología Químicas».

Premio Nacional «Alejandro Malaspina», para el área de «Ciencias y Tecnologías de los Recursos Naturales».

Premio Nacional «Julio Rey Pastor», para el área de «Matemáticas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

Premio Nacional «Juan de la Cierva», para el área de «Transferencia de Tecnología».

Para el año 2002 se convocará, mediante una Orden Ministerial del Ministerio de Ciencia y Tecnología, la concesión de los otros cinco premios nacionales correspondientes a las áreas siguientes:

Premio Nacional «Gregorio Marañón», para el área de «Medicina».

Premio Nacional «Santiago Ramón y Cajal», para el área de «Biología».

Premio Nacional «Leonardo Torres Quevedo», para el área de «Ingenierías».

Premio Nacional «Pascual Madoz», para el área de «Derecho y Ciencias Económicas y Sociales».

Premio Nacional «Ramón Menéndez Pidal», para el área de «Humanidades».

Segundo. *Requisitos de los candidatos.*—Podrá ser candidato a alguno de los premios nacionales convocados cada año, cualquier investigador de nacionalidad española, cuya labor investigadora, independientemente del país donde se haya llevado a cabo, constituya una contribución eminente al progreso de la ciencia, las humanidades, las ciencias sociales, la tecnología, las ciencias de la salud o la transferencia de tecnología.

Los candidatos deberán estar desarrollando dentro de su especialidad una labor altamente significativa y reconocida internacionalmente.

Tercero. *Dotación de los premios.*

1. Los premios nacionales que se convocan para el año 2001 estarán dotados con 72.121 euros (12.000.000 de pesetas) cada uno.

2. El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los premiados facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se les abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

3. El importe de los premios no será divisible ya que sólo cabe la designación de un único candidato por cada premio.

4. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.08.541A.783 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. *Presentación de candidaturas.*

1. Las candidaturas podrán presentarse conforme a alguna de las siguientes modalidades:

a) Por iniciativa de grupos de investigación, constituidos al menos por diez investigadores relevantes, españoles o extranjeros, del mismo ámbito que el candidato que se proponga.

b) Por iniciativa de alguna de las siguientes instituciones:

Organismos Públicos de Investigación españoles o instituciones homólogas extranjeras; Reales Academias y Academia de Ingeniería de España; Universidades españolas o extranjeras.

2. Las propuestas de candidatura constarán, exclusivamente, de los siguientes documentos:

i) Propuesta de candidatura dirigida al Secretario del Jurado de los Premios Nacionales, indicando a cuál de los cinco premios se presenta.

ii) Curriculum vitae del candidato. Se debe enviar, además, un extracto del mismo de un máximo de tres páginas, indicando las actividades investigadoras y las publicaciones más relevantes del candidato, adjuntando copia de tres de los trabajos que se consideren más importantes.

iii) Memoria descriptiva (máximo 1.000 palabras) de los méritos por los que considera el proponente que el candidato es merecedor del premio.

iv) Tanto en el caso de ser presentado por un grupo de investigación de los mencionados en el apartado a) del punto cuarto.1, como en el caso de candidaturas institucionales, se requerirán cartas de apoyo, de al menos cinco investigadores, procurando que alguna de ellas sea de un especialista extranjero de renombre internacional, en las que justifiquen su apoyo a la candidatura.

3. Por cada candidatura recibida se remitirá al proponente una tarjeta de acuse de recibo. En el supuesto de documentación incompleta, se requerirá de la institución o promotores de la candidatura su subsanación en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.*

1. Las propuestas de candidaturas se dirigirán a la Secretaría del Jurado de los Premios Nacionales, Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid), y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las candidaturas finalizará a los treinta días hábiles de publicación de esta Orden.

Sexto. *Jurados.*—El Jurado para cada uno de los diez Premios Nacionales de Investigación estará presidido por la Ministra de Ciencia y Tecnología, actuando como Vicepresidente el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, y formarán parte del mismo seis investigadores de méritos relevantes y prestigio reconocido, nombrados por el Presidente del Jurado, a propuesta de las siguientes instituciones:

Un investigador elegido por el Presidente del Jurado entre una terna propuesta por el Instituto de España.

Un investigador elegido por el Presidente del Jurado entre una terna propuesta por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un investigador elegido por el Presidente del Jurado entre una terna propuesta por la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE).

Un investigador propuesto por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Dos investigadores propuestos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El Secretario de cada uno de los Jurados, con voto, será el Director

Séptimo. *Criterios de adjudicación de los premios.*—Los premios serán concedidos por la contribución realizada en su especialidad investigadora y no a un trabajo o proyecto aislado

El Jurado correspondiente podrá declarar desiertos los premios si se considera que la labor investigadora de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes.

Octavo. *Resolución.*—El fallo de cada Jurado se producirá durante el mes de octubre de 2001 y se hará público por Orden de la Ministra de Ciencia y Tecnología, como Presidenta del referido Jurado, y se notificará a los premiados.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto.

La próxima convocatoria de concesión de los Premios Nacionales «Gregorio Marañón», «Santiago Ramón y Cajal», «Leonardo Torres Quevedo», «Pascual Madoz» y «Ramón Menéndez Pidal», correspondientes a las áreas de «Medicina», «Biología», «Ingenierías», «Derecho y Ciencias Económicas y Sociales» y «Humanidades» se realizará en el año 2002.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

BANCO DE ESPAÑA

11807 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8581	dólares USA.
1 euro =	105,71	yenes japoneses.
1 euro =	7,4554	coronas danesas.
1 euro =	0,61240	libras esterlinas.
1 euro =	9,1000	coronas suecas.
1 euro =	1,5292	francos suizos.
1 euro =	90,49	coronas islandesas.
1 euro =	7,9225	coronas noruegas.
1 euro =	1,9469	levs búlgaros.
1 euro =	0,57509	libras chipriotas.
1 euro =	33,963	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,74	forints húngaros.
1 euro =	3,4315	litas lituanos.
1 euro =	0,5436	lats letones.
1 euro =	0,3973	liras maltesas.
1 euro =	3,4023	zlotys polacos.
1 euro =	24.863	leus rumanos.
1 euro =	217,9914	tolares eslovenos.
1 euro =	42,930	coronas eslovacas.
1 euro =	1.046.000	liras turcas.
1 euro =	1,6444	dólares australianos.
1 euro =	1,3122	dólares canadienses.
1 euro =	6,6928	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0735	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5588	dólares de Singapur.
1 euro =	1.115,96	wons surcoreanos.
1 euro =	6,9015	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

11808 *COMUNICACIÓN de 18 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	193,900
100 yenes japoneses	157,399
1 corona danesa	22,318
1 libra esterlina	271,695
1 corona sueca	18,284
1 franco suizo	108,806
100 coronas islandesas	183,872
1 corona noruega	21,002
1 lev búlgaro	85,462
1 libra chipriota	289,322
100 coronas checas	489,904
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	67,708
1 lita lituano	48,488
1 lat letón	306,082
1 lira maltesa	418,792
1 zloty polaco	48,904
100.000 leus rumanos	669,211
100 tolares eslovenos	76,327
100 coronas eslovacas	387,575
100.000 liras turcas	15,907
1 dólar australiano	101,183
1 dólar canadiense	126,799
1 dólar de Hong-Kong	24,860
1 dólar neozelandés	80,244
1 dólar de Singapur	106,740
100 wons surcoreanos	14,910
1 rand sudafricano	24,109

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

11809 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la villa de Cambados (Pontevedra).*

Por Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Cultura y del Patrimonio Histórico-Artístico, se acordó la incoación de expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cambados (Pontevedra).

Transcurridos los plazos legales establecidos por la normativa vigente en materia de patrimonio cultural y vistos los informes de los servicios técnicos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, así como de los órganos consultivos que obran en el expediente,

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, a favor de la villa de Cambados (Pontevedra).

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II de esta Resolución.